



FIRMADO POR

Técnica del Servicio Mancomunado de Cultura y Juventud
Ana López-Acevedo Tamarugo
14/04/2026



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Intervención

Expediente 53135Z

Sr. Alcalde,

El Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2024-2026 de este Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de abril de 2024 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 90, correspondiente al día 9 de mayo de 2024, concreta en sus anexos el programa denominado “apoyo a las actividades culturales” dentro de la línea “Educación y Cultura”. Como procedimiento de concesión figura el de concurrencia competitiva y el plan de actuación para la ejecución de esta línea será el de elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

El Pleno Municipal en sesión de 31 de julio de 2025 procedió a la aprobación de las Bases Generales Regulatoras del Régimen de Concesión de Subvenciones para el ejercicio 2025 junto con el Presupuesto General del ejercicio 2025, prorrogado para 2026.

Desde este servicio se ha elaborado la siguiente

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA
ACTIVIDADES CULTURALES
A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA**

A) Convocatoria

Convocatoria de subvenciones para actividades culturales 2026 a conceder por el Ayuntamiento de Villaviciosa conforme a las Bases Generales Regulatoras del Régimen de Concesión de Subvenciones, aprobadas por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villaviciosa, con fecha de 31 de julio de 2025, publicadas en el BOPA n.º183 de fecha 23 de septiembre de 2025.

B) Crédito presupuestario y cuantía

La subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 334/489.10, con una cuantía total máxima de 16.000 euros para la “Línea 1 Programas de Actividades Culturales” y 2.000 euros para la “Línea 2 Arte Joven”.

En el supuesto de que una de las Líneas de subvención incluidas en esta convocatoria no agotaran el crédito disponible, éste se podrá incorporar a la otra Línea sin necesidad de nueva convocatoria.

Cada subvención concedida no podrán exceder en ningún caso de 3.000,00 €, ni del 80% del presupuesto del proyecto de actividades presentado.

C) Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

C.1) El objeto de esta subvención es la ejecución de proyectos de actividades culturales en el marco de las competencias que, en materia de promoción de la cultura, equipamientos culturales y de ocupación del tiempo libre, ostenta el Ayuntamiento de Villaviciosa, según los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Bases del Régimen Local.

Las actividades objeto de subvención deberán de tener repercusión directa y efectiva en el municipio de Villaviciosa y serán de carácter abierto al público.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADWE KPXE ZJT4 QUQN

Convocatoria - SEFYCU 128774

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

Técnica del Servicio Mancomunado de Cultura y Juventud
Ana López-Acevedo Tamargo
14/04/2026



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Intervención

Expediente 53135Z

C.2) En esta convocatoria se han establecido dos líneas a las que poder concurrir:

- LÍNEA 1.- Programas de actividades culturales

Esta línea incluye subvenciones para programas de actividades culturales de asociaciones y entidades ciudadanas legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC) del Ayuntamiento de Villaviciosa (BOPA 138, de 18 de julio de 2019)

Se considerarán en esta línea de actividades las que, a continuación, se detallan:

- Actividades culturales en cualquier modalidad artística: artes plásticas, literarias, teatro y artes escénicas, audiovisuales, animación informática, fotografía, música, promoción de artistas vinculados a Villaviciosa o al Principado de Asturias, para su desarrollo dentro o fuera de Villaviciosa, incluidos gastos de funcionamiento ó gestión de las entidades o, en su caso, personas solicitantes.
- Programas generales de promoción cultural que favorezcan la participación de la población local.
- Programas de actividades o actuaciones concretas que potencien y promuevan aspectos relacionados con la singular etnografía, historia y tradiciones del concejo de Villaviciosa, así como con los elementos culturales y lingüísticos del Principado de Asturias.
- Publicaciones y edición de material físico o virtual de contenido cultural.
- Programas de actividades culturales conjuntas entre asociaciones del municipio de Villaviciosa.
- Programas de intercambio de actividades culturales con asociaciones de otros municipios, regiones y/o países.
- Programas y actividades que fomenten la promoción de valores de tolerancia y multiculturalidad y, en definitiva, contribuyan a la integración de otras culturas.
- Actividades de fomento de la cultura de Villaviciosa, dentro y fuera del concejo a través de la participación en certámenes, concursos o ferias de cualquier tipo de contenido cultural. Se excluyen de esta convocatoria los proyectos de investigación científica.

- LÍNEA 2.- Arte Joven

Subvenciones para programas culturales promovidos por jóvenes de 18 a 30 años vinculados a Villaviciosa, o Asociaciones Juveniles inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Se considerarán en esta línea actividades objeto de subvención las que, a continuación, se detallan:

- Proyectos dirigidos a promover y dar a conocer a la comunidad local las producciones culturales y creaciones de personas jóvenes en cualquier modalidad artística: artes plásticas, literarias, teatro y artes escénicas, audiovisuales, videoarte, animación digital, fotografía, música, diseño, cómic, ilustración, incluidos gastos de funcionamiento ó gestión de las entidades o, en su caso, personas solicitantes.
- Proyectos culturales que promuevan la participación y/o el emprendimiento cultural de las personas jóvenes en Villaviciosa.
- Proyectos culturales que dinamicen espacios de cultura juvenil, gestionados tanto desde la propia administración local, como a través de iniciativas participativas.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADWE KPXE ZJT4 QUQN

Convocatoria - SEFYCU 128774

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

Técnica del Servicio Mancomunado de Cultura y Juventud
Ana López-Acevedo Tamarago
14/04/2026



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Intervención

Expediente 53135Z

C.3) Se considerarán, con carácter general, gastos subvencionables:

- Costes directos: aquellos derivados específicamente del desarrollo del proyecto subvencionado.
- Costes indirectos: aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables al proyecto concreto subvencionado, sean necesarios para que este se lleve a cabo. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza el citado proyecto.

No se considerarán en ningún caso subvencionables aquellas actividades en las que el Ayuntamiento de Villaviciosa haya participado asumiendo gastos con cargo a su propio presupuesto de forma mayoritaria, directamente o a través de subvenciones en especie.

Se permite la posibilidad de subcontratar el 100% de las actividades subvencionadas, siempre en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No serán objeto de subvención los gastos de comidas, dietas, viajes, alojamiento, regalos o similares, si no van directamente relacionados con la actividad para la que se solicita subvención y, en todo caso, su coste no podrá superar el 10% de la subvención concedida.

En el caso de utilizar modelos de inteligencia artificial para las actividades objeto de subvención, la persona o entidad solicitante deberá informar sobre ello en la memoria presentada, así como detallar el nivel de intervención y, en su caso, el papel de revisión de las personas físicas que desarrollen el proyecto. Los modelos de inteligencia artificial que se utilicen deben garantizar el respeto a los derechos de propiedad intelectual, así como la transparencia en el dataset y el cumplimiento del resto de obligaciones impuestas por la normativa reguladora de la inteligencia artificial.

C.4) Serán obligaciones de las personas y entidades beneficiarias las recogidas en las Bases Generales Reguladoras del Régimen de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa.

D) Régimen de concesión de la subvención

El procedimiento de concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento únicos, en el que se incluirán todas aquellas peticiones que reúnan los requisitos exigidos y, de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento se realizará conforme lo establecido en las Bases Generales Reguladoras del Régimen de Concesión de Subvenciones.

E) Requisitos de solicitud y acreditación

Línea 1. Programas de actividades culturales

Podrán solicitar la concesión de subvención en el marco de la Línea 1 de esta convocatoria todas aquellas asociaciones y entidades ciudadanas legalmente constituidas e inscritas en el Registro



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADWE KPXE ZJT4 QUQN

Convocatoria - SEFYCU 128774

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

Técnica del Servicio Mancomunado de Cultura y Juventud
Ana López-Acevedo Tamargo
14/04/2026



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Intervención

Expediente 53135Z

Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC) del Ayuntamiento de Villaviciosa, conforme a la definición y contenido del Capítulo III del Reglamento de Participación Ciudadana. De manera excepcional, podrán solicitar estas ayudas para actividades sin ánimo de lucro aquellas personas físicas y jurídicas que no pudiendo estar inscritas en el citado Registro Municipal presenten proyectos de singular interés cultural, o incluyan actuaciones para el desarrollo en Villaviciosa de Acontecimientos culturales declarados de Excepcional Interés Público.

Línea 2. Arte Joven

Podrán solicitar la concesión de subvención en el marco de la Línea 2 de esta convocatoria jóvenes de 18 a 30 años vinculados a Villaviciosa, así como Asociaciones Juveniles inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC) del Ayuntamiento de Villaviciosa.

F) Autorización

La entidad o persona solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que éste pueda recabar el certificado o documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha autorización se incluye en el impreso de solicitud de subvención. De no producirse esta autorización deberán de presentarse los certificados oportunos por parte de los solicitantes.

G) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Es competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía (Resolución de la Alcaldía número 1247, de fecha 5 de julio de 2023, publicada en el BOPA número 143 de 26 de julio).

Corresponde la instrucción, ordenación, tramitación e impulso del procedimiento de concesión de las subvenciones al área de Intervención Municipal. Como órgano encargado de instruir el expediente, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida, conforme lo establecido en las Bases Generales Reguladoras del Régimen de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa.

H) Comisión de valoración

La Comisión de Valoración estará presidida por el concejal del área de Cultura, o persona en quien delegue, 1 persona técnico/a del servicio de cultura y 1 persona del servicio de Intervención Municipal. A instancia del órgano instructor, la Comisión de Valoración constituida al efecto, emitirá el Informe de Evaluación de las solicitudes.

Podrá disponer que, por el órgano instructor del expediente, se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad y/o coherencia de los datos aportados por las entidades o personas peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos, o de otra naturaleza, que se consideren necesarios para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente, o que sean exigidos por las normas que regulan la subvenciones municipales.

En aquellos supuestos en que figuren en el procedimiento y sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas no aducidas por las personas interesadas, se les dará audiencia a los afectados antes de la emisión del Informe de la Comisión de Valoración, otorgándose un plazo de 10 días para la presentación



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADWE KPXE ZJT4 QUQN

Convocatoria - SEFYCU 128774

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

Técnica del Servicio Mancomunado de Cultura y Juventud
Ana López-Acevedo Tamarugo
14/04/2026



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Intervención

Expediente 53135Z

de alegaciones.-

El Informe de Evaluación comprenderá la formulación de una propuesta de concesión, expresando la persona o entidad solicitante, para quien se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Se incluirá un apartado con aquellas solicitudes denegadas y su motivación.

I) Forma y plazo de presentación de solicitudes

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de solicitud telemática, conforme establecen los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa dentro del procedimiento “Subvenciones”, que incluye:

- Declaración de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Declaración responsable del interesado, conforme a lo que establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que ratifique positivamente que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, Principado y Ayuntamiento de Villaviciosa, así como con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de el/la presidente/presidenta de la Asociación o Entidad de no haber sido condenado nadie del personal dependiente de la misma que desarrolle actividades en contacto habitual con menores (incluido el voluntario) por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado hasta la fecha de presentación de la solicitud, destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación preceptiva será de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo se considerarán inadmitidas.

Las solicitudes de subvención realizadas por personas físicas se podrán presentar vía telemática o en las oficinas del Registro del Ayuntamiento, así como en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, utilizando los modelos en formato PDF editable que se pueden descargar desde el procedimiento “Subvenciones” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa.

J) Documentación que acompaña la solicitud

A la solicitud que hace referencia el apartado anterior, deberá de acompañarse:

- En el caso de personas físicas, comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica: fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte y del número de identificación fiscal de la persona o personas, partícipes o socios, respectivamente.
- Ficha de acreedores para entidades que no figuren en el fichero de acreedores o bien si se desea modificar la cuenta bancaria. Este modelo se puede descargar formato PDF desde el



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADWE KPXE ZJT4 QUQN

Convocatoria - SEFYCU 128774

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

Técnica del Servicio Mancomunado de Cultura y Juventud
Ana López-Acevedo Tamarugo
14/04/2026



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Intervención

Expediente 53135Z

procedimiento “Subvenciones” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa.

- Proyecto de actuación para el que se solicita subvención (se puede descargar desde el mismo procedimiento “subvenciones” obrante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa como PDF editable), que contendrá:
 - Identificación del proyecto
 - Presupuesto anual de la entidad
 - Descripción detallada de los costes del proyecto
 - Descripción detallada de los ingresos del proyecto
- Memoria descriptiva del proyecto a subvencionar con indicación de toda aquella información precisa para la adecuada baremación de la solicitud según los criterios de valoración contenidos en el apartado L) de esta convocatoria.
Sin perjuicio de la documentación presentada, el Ayuntamiento podrá solicitar la ampliación de los datos que estime oportunos.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

Si se notara la falta de alguno de los documentos indicados en este artículo, se observaran deficiencias en su contenido o fuera necesaria alguna aclaración sobre los mismos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane las deficiencias observadas y/o aporte la documentación o información adicional que se considere necesaria para la adecuada evaluación y resolución de la petición, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

K) Plazos de resolución, publicación y notificación

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones no podrá exceder de seis meses, conforme dispone el artículo 25 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El técnico responsable del área de Cultura, a la vista del expediente y del Informe de Evaluación de la Comisión de Valoración, propondrá la concesión de subvenciones a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento que, previa fiscalización, resolverá la concesión de subvenciones a las entidades solicitantes. Esta resolución o acuerdo de concesión será notificada y publicada según contemplan las Bases Generales Reguladoras del Régimen de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa

L) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, los informes emitidos, las limitaciones presupuestarias y los criterios de valoración de los programas o actividades objeto de la subvención.

Son criterios objetivos de valoración los siguientes:

- 1. Calidad e interés del proyecto para el municipio desde el punto de vista cultural, hasta 30 puntos.**



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADWE KPXE ZJT4 QUQN

Convocatoria - SEFYCU 128774

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

Técnica del Servicio Mancomunado de Cultura y Juventud
Ana López-Acevedo Tamarit
14/04/2026



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Intervención

Expediente 53135Z

- Importancia cultural del proyecto
- Impacto estimado de personas y/o colectivos beneficiarios
- Actividades propuestas para la evaluación y difusión del proyecto

2. Especial transcendencia del programa de actividades, hasta 30 puntos

- Carácter innovador y apuesta por la digitalización
- Variedad de acciones prolongadas en el tiempo
- Participación ciudadana ó de otras entidades en su elaboración y desarrollo

3. Presupuesto del programa de actividades presentado, hasta 20 puntos

- Coherencia entre el presupuesto y las acciones previstas en el proyecto así como su viabilidad
- Diversificación de las fuentes de financiación y aportación de recursos propios

4. Solvencia, trayectoria y proyección de la entidad/persona solicitante, hasta 20 puntos

- Implantación territorial y social
- Experiencia en la gestión de proyectos y actividades culturales
- Ediciones sucesivas del proyecto

Podrán ser subvencionables aquellos proyectos que, en aplicación de estos criterios, obtengan al menos 50 puntos. Alcanzado el umbral, se establecerá una prelación de las solicitudes presentadas en cada Línea, adjudicando subvención según la puntuación obtenida por cada proyecto, sin sobrepasar, en ningún caso, los límites establecidos ni el importe de la dotación (apartado O).

M) Resolución y recursos

La resolución o acuerdo definitivo agota la vía administrativa, conforme al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la misma se podrán interponer los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Se entenderá desestimado por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición sin que se le hubiera notificado resolución expresa.
2. Si no se estimase oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón, en el plazo de dos meses, computados de la misma forma indicada en el párrafo anterior, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Si el recurso de reposición se entendiera desestimado por silencio administrativo y a falta de resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses contados desde la fecha en que hubiera de entenderse desestimado.

Así mismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que quepa en derecho y considere conveniente ejercitar.

N) Contenido de la resolución



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADWE KPXE ZJT4 QUQN

Convocatoria - SEFYCU 128774

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

Técnica del Servicio Mancomunado de Cultura y Juventud
Ana López-Acevedo Tamarigo
14/04/2026



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Intervención

Expediente 53135Z

Conforme a la puntuación obtenida, se determinará la cuantía de la subvención a recibir, cuantificada de forma proporcional en comparación con el resto de las solicitudes presentadas.

La Resolución de la concesión incluirá una relación ordenada de todos los proyectos presentados a esta convocatoria de subvenciones y la puntuación obtenida en base a los criterios expuestos en el punto L). Así mismo, en el caso de denegación o desistimiento se hará en su caso especificando el motivo de las mismas.

O) Importe de cofinanciación mínima de los beneficiarios

Cada subvención concedida no podrán exceder en ningún caso de 3.000,00 €, ni del 80% del presupuesto del proyecto de actividades presentado.

Así mismo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o aportaciones de los socios o participantes supere el coste de la actividad subvencionada.

P) Pagos

La subvención se abonará de una sola vez mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada, previa justificación de realización de la actividad o proyecto por la persona o entidad beneficiaria.

Q) Régimen de garantías

Conforme al art. 16 de las Bases Generales Regulatorias del Régimen de Concesión de Subvenciones no se exigirá la presentación de garantías para esta convocatoria.

R) Incompatibilidad de la subvención

La concesión de subvención en esta convocatoria será compatible con las restantes convocatorias que se efectúen por este Ayuntamiento, siempre que se trate de actividades diferentes. Será incompatible con la concesión de subvenciones nominativas.

S) Forma y plazo de justificación

El plazo para la justificación de la realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención finalizará el 31 de octubre. La prórroga en el plazo de justificación se ajustará a lo establecido en el artículo 70.1 del R.D. 887/2006 y artículo 7 de las Bases Generales Regulatorias de Subvenciones vigentes

La justificación se realizará mediante la presentación, por los mismos medios que la solicitud, de:

- Modelo "Justificación de Subvención". Aparece en formato PDF editable que se puede descargar desde el procedimiento "Subvenciones" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa, que contiene declaración del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la percepción de otras subvenciones o ayudas así como resumen de gastos e ingresos y detalle de los gastos justificativos
- Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas dentro del proyecto subvencionado.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADWE KPXE ZJT4 QUQN

Convocatoria - SEFYCU 128774

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

Técnica del Servicio Mancomunado de Cultura y Juventud
Ana López-Acevedo Tamargo
14/04/2026



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Intervención

Expediente 53135Z

- c) Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas y recibos por empresarios y profesionales.

Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención. En todo caso, el importe justificado deberá ser por el valor total de la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos justificados deberá de acreditarse documentalmente que se ha realizado el pago del mismo.

- d) Acreditación documental de haber hecho público que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Villaviciosa en los términos de la Obligación de publicidad y comunicación de la subvención recibida conforme al apartado T) de la Convocatoria.

- e) Cualquier otra documentación justificativa que pudiera establecerse en la resolución de concesión.

Caso de comprobar la no efectiva realización y/o justificación del proyecto inicial para el que se concedió la subvención, el órgano instructor del expediente podrá solicitar a la Comisión de Valoración un estudio pormenorizado tendente a la revisión de la subvención concedida.

T) Obligación de publicidad y comunicación de la subvención recibida

Las personas o entidades beneficiarias de subvención quedan obligadas a hacer pública de manera clara y visible que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Villaviciosa, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en todos los materiales, actividades y/o productos culturales subvencionados en cualquier soporte, sea impreso, físico, virtual, telemático, electrónico o audiovisual. El logotipo deberá ser solicitado al servicio responsable de esta línea de subvenciones.

En el caso de resultar subvencionada la edición o re-edición, de publicaciones, deberán ser entregados al Ayuntamiento de Villaviciosa, en el plazo de justificación de la subvención, un número de ejemplares no inferior a 5. Si se trata de una publicación, producción o edición digital, la entidad deberá aportar ejemplares y/o permitir el acceso a ese mismo soporte, o bien autorizar un número de descargas no inferior a 5.

Las personas o entidades beneficiarias de subvención autorizan al Ayuntamiento de Villaviciosa, de una sola vez, y con carácter gratuito, a la comunicación pública de la actividad objeto de subvención.

En Villaviciosa a fecha de la firma electrónica.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADWE KPXE ZJT4 QUQN

Convocatoria - SEFYCU 128774

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 9 de 9